

| | | | | |
|--------|-----|---------|---------|------|
| BERCEO | 120 | 125-140 | Logroño | 1991 |
|--------|-----|---------|---------|------|

EL TEMPLO PARROQUIAL DE BADARÁN. SU PROCESO CONSTRUCTIVO*

Inocencio Cadiñanos Bardeci**

RESUMEN

Badarán es un lugar cercano al monasterio de San Millán de la Cogolla, cuya parroquia perteneció a los monjes. El antiguo templo estuvo emplazado en un extremo del pueblo y a comienzos del siglo XVII era una completa ruina. Por ello los canteros Francisco del Pontón y Pedro de la Cuesta proyectaron y comenzaron a levantar otro más amplio en el mismo lugar. Pero los vecinos no estuvieron de acuerdo y aspiraron a trasladarlo al centro del caserío. Tras pleito, el arquitecto Juan de la Verde traza los planos de la parroquia que hoy podemos contemplar en el centro de Badarán.

Palabras clave: La Rioja, Badarán, templo parroquial, arquitectura barroca, canteros, Trasmiera.

Badarán is a place near the monastery "San Millán de la Cogolla". Whase church belonged to the monks. The ancient temple was situated at the end of the village and at the beginning of the 17th century it was a complete wreck. For this reason the architects Francisco del Pontón y Pedro de la Cuesta projected and began to build a bigger one at the same place. But the neighbours didn't agree and wanted to move it in the centre of the village. After a trial, the architect Juan de la Verde designs the plans of the church we can today admire in the middle of Badarán.

Key words: La Rioja, Badarán, parish church, barroc architecture, architects, Trasmiera.

A mediados del siglo X el rey García Sánchez de Navarra, y su madre, donaban a San Millán de la Cogolla el monasterio de Santa María de Villagonzalo, cercano a Badarán. Años después sería completada dicha donación con otros lugares de los contornos, como Terrero y Cordobín, más diversos privilegios.

Durante la minoría de edad de Alfonso XI la anarquía general del reino le tocó, también, a San Millán de la Cogolla y su valle y, especialmente, a la zona de Badarán. El 15

* Recibido el 25 de Mayo de 1990. Aprobado el 28 de Diciembre de 1990.

** Doctor en Historia.

de Mayo de 1326 el rey, a petición del abad, reunía en este último pueblo los cercanos lugares de Villagonzalo, Terrero y Villadolquit. Y ello porque «eran hermos e se despo-blauan por muchas fuerças e males e daños que les façian de cada dia los fijodalgos de la comarca». Les permitía cercarse y «que oviesen un fuero e un uso e una costumbre...e que oviesen los exidos e los montes e las dehesas e los pastos en uno segun que lo avian primero e que fuesen todos un concejo e todo el termino uno». En realidad se trataba de una confirmación de todo lo ya hecho por el citado abad con anterioridad. El nuevo término, en forma de rombo, abarcaría unos 20 kms/2 dividido por el río Cárdenas.

En adelante el monasterio de San Millán cobró en la nueva puebla sustanciosas rentas como diezmos, primicias, rentas de pan y vino y diversos censos en dinero, además de pertenecerle el señorío. Un apeo de 1531 adjudicaba a los monjes 627 fanegas de sembradura, algunas casas y varios molinos.

En 1579 Felipe II incorporaba la jurisdicción del lugar a la corona que, con el tiempo, compraría la propia villa. En compensación daba al monasterio 7.530 mrs. de juro situados en las alcabalas de Santo Domingo de la Calzada¹.

Los pleitos entre Badarán y San Millán fueron numerosos pero menudearon, sobre todo, durante el siglo XVI.

1. LA ANTIGUA IGLESIA DE BADARÁN

1.1. El templo a comienzos del siglo XVII

Hacia mediados del siglo XIII se documenta por primera vez la existencia de Badarán. Seguramente se corresponde con los años en que el monasterio de San Millán levanta las primeras casas, la iglesia que tratamos y una gran bodega. Es el nuevo, pequeño y céntrico vico que después aglutinará a los del contorno como antes se dijo. Su finalidad primordial será la explotación del numeroso viñedo del pago. Por los años que estudiamos (comienzos del siglo XVII) se nos asegura que la mencionada bodega estaba dividida en la de "abajo" y "arriba", ambas con abundantes medios para la obtención del vino y cierto número de cubas cuya capacidad sobrepasaba las 3.000 cántaras.

Este primitivo vico se halló al Este, en la parte baja y extrema del actual pueblo, en lugar en que aún recuerda el vecindario. Se asegura que en la pequeña plaza que allí se abre se encontró la antigua iglesia y su cementerio como lo demuestra el reciente hallazgo de restos humanos. El no muy acertado emplazamiento del caserío, en sitio hondo e insano, obligaría a sus vecinos a desplazarse lentamente en dirección opuesta, hacia el Oeste, a medida que crecía, con lo que la iglesia quedó marginada en un extremo.

El siglo XVI es de notable crecimiento demográfico y económico en Badarán. Lo demuestran las varias peticiones dirigidas al abad de San Millán solicitando permiso para roturar tierras yermas. En 1540, por ejemplo, se cortaba, rozaba y repartía cierta dehesa que, años después, era ampliada con la puesta en cultivo de otras 400 fanegas. Por los mismos años, el citado abad permitía construir varias casas «atento que había gran apertura» en el pueblo. Todo lo cual evidencia una clara presión en la ampliación del terrazgo, consecuencia de este fuerte crecimiento. No es, pues, casualidad que a fines de siglo los vecinos soliciten por primera vez el reparo y ampliación del templo parroquial.

1 A.H.N.: Clero, libro 6.008 y leg. 3.067.

El problema suscitado se fue agravando rápidamente pues no se redujo únicamente a la escasa capacidad sino también a su alejamiento y mal estado de conservación. En el plano levantado al efecto se nos aparece emplazado en un extremo del regular caserío de Badarán, a casi 2.000 pasos de la última casa del lugar (véase plano nº 746). Consistía en un viejo edificio construido de tapial, muy pequeño y simple, formado por un paralelogramo de algo más de 113 pies de largo por 25,50 de ancho y 22,50 de alto. La sacristía medía 10 pies en cuadro. Los cimientos eran de cal y canto de nueve pies de grueso sobre los que iban paredones de tapial de 6,50 pies de anchura reforzados al exterior con estribos, al gusto románico. A los pies una torre de sillería alcanzaba los 80 pies de altura y 36 de ancho, con paredes de 5,50 pies de grosor. Los monjes apreciaron su valor en cerca de 6.000 ducados.

A comienzos del siglo XVII su situación era lamentable. Según los testigos, los intensos y desagradables olores que despedía la bodega de los monjes, que estaba adosada al presbiterio, hacía molesta la asistencia a los divinos oficios. Además, «estaba cayendose a pedaços y amenazando ruina» por todas partes lo que se debía, en parte, a unos cimientos y materiales de escasa calidad. Las vigas estaban podridas y cuando cedió un paredón de la bodega que servía de contrafuerte al presbiterio, se produjo la ruina de éste. En resumen: desde el altar mayor hasta el coro, todo el templo presentaba evidente peligro de venirse al suelo. Por ello no se celebraba misa y hubo que trasladar el Santísimo a la ermita de San Roque. La plata de la sacristía se custodiaba en cierta casa particular por miedo al robo.

1.2. La nueva iglesia proyectada por Francisco del Pontón y Pedro de la Cuesta

Los monjes harían algunos reparos en la iglesia, que resultarían inútiles. El coro, por ejemplo, seguía completamente hundido y, hasta la torre adosada al templo comenzaba a presentar quiebras y caerse a pedazos. Todo ello indujo a construir un nuevo templo.

Los encargados fueron los canteros trasmeranos Francisco del Pontón, Pedro de la Cuesta y Juan de Sisniega que, desde hacía años, venían ocupándose en levantar la iglesia monasterial de San Millán de la Cogolla. En 1622 les era adjudicada la nueva obra por 3.480 ducados, cantidad que se comprometió a pagar el concejo de Badarán. Con el fin de aprovechar la antigua torre-campanario se proyectó un templo pegante al existente, en terrenos ocupados por el cementerio. Las trazas muestran un edificio de nave única con amplio crucero y la sacristía junto a un presbiterio poco profundo. La nave de los pies iría dividida en dos tramos prolongándose en el coro alojado en la torre. El alzado resultaba de una simplicidad extrema (véase planos nº 744 y 745). Este es el modelo que seguiría La Verde al trazar, años después, el actual y definitivo templo parroquial de Badarán.

Los citados canteros comenzaron inmediatamente las obras, que pensaban concluir en un plazo máximo de 10 años. Pero tan sólo llegarían a abrir y llenar los cimientos pues al poco tiempo comenzaba un largo pleito entre monasterio y vecindario que se prolongaría durante cerca de 15 años. El motivo era la disputa por el emplazamiento del nuevo templo y su financiación. En realidad era el enfrentamiento entre dos intereses y mentalidades muy opuestas: los monjes que pretendían imponer una continuidad, como si el nuevo Badarán hubiera que identificarle con la antigua puebla de la que se sentían señores feudales y, los vecinos, para quienes la villa era muy distinta a la medieval, no sólo por su diferente emplazamiento sino sobre todo por su condición jurídica que les pertenecía por haberla comprado a la corona.

1.3. El pleito por el traslado al centro del pueblo

La disputa entre monasterio y vecindario se centró en la situación material del edificio, la conveniencia de su traslado a las eras del pueblo y a la corresponsabilidad en la aportación económica para levantar el nuevo templo. El pleito se llevó ante el Consejo Real y en los informes intervendrían el obispo de Calahorra y el alcalde mayor del Adelantamiento.

San Millán aseguró que el antiguo templo se hallaba en buenas condiciones. Sólo necesitaba algunos reparos consistentes, fundamentalmente, en arreglar una esquina, cosa que hizo poco después. En 1632 el carpintero Francisco de Insausti completaría estos trabajos.

Las dudas sobre la conveniencia del sitio en que debía levantarse la iglesia surgieron en 1622, pero se acentuaron desde el año 1626. Unos años después (1630) el debate se agría. Los vecinos insistían en que debía trasladarse a las eras del pueblo. Aseguraban que el edificio comenzado a levantar por Cuesta y Pontón «no estaba dispuesto ni fundado conforme al arte de cantería», los cimientos resultaban falsos pues eran estrechos por abajo y anchos en la superficie. La capacidad seguía siendo insuficiente para una población que se acercaba a los 100 vecinos. A todo lo cual había que añadir la lejanía de la villa «en lo hultimo de ella metida entre bodegas y truxales de dicho convento y vecinos». En cuanto a la torre no merecía la pena aprovecharla pues también se hallaba en ruinas.

Los monjes debían temer la intervención del obispo ya que cierta ley canónica ordenaba que ninguna iglesia podía trasladarse sin permiso del diocesano. Y era notorio que dicho obispo «tiene enemistad conocida y declarada al monasterio...por las competencias de jurisdicción». Podía temerse, pues, que aprovechara la ocasión para adquirir algún derecho en Badarán, a pesar de que desde siempre el abad había sido considerado su ordinario y cura propio y, como tal, nombraba cuatro beneficiados entre los clérigos naturales del lugar en calidad de "vicarios perpetuos". Al citado temor había que añadir que la nueva construcción necesariamente debía hacerse, en buena parte, a su costa. Y ya tenía bastante con los gastos ocasionados en la obra de su propio templo monasterial.

El Consejo pidió informes.

El obispo de Calahorra acudió a Badarán. En su escrito insistió en que el lugar más conveniente para levantar la iglesia eran las eras del pueblo por ser el centro y poseer suficiente amplitud de terreno para templo, cementerio y plaza. No merecía la pena reparar el antiguo pues amenazaba evidente ruina. Estaba mal fundado, era pequeño, oscuro, recibiendo la luz por techos y grietas. El coro estaba "con gran indecencia", el retablo mayor, viejo, y los laterales, malos. A las espaldas tenía unas bodegas que exhalaban olores desagradables. Y concluía: «por lo que me parece que convendría que S.M. mande hacer de nuevo y trasladar la dicha yglesia parroquial al punto y lugar que la dicha villa tiene señalado que es en medio del lugar» debiendo ser construida, a su parecer, a expensas del monasterio y no de los vecinos, que eran muy pobres.

La segunda declaración provino del alcalde mayor del adelantamiento. Tras consultar al vecindario informó que el concejo no podía sufragar los gastos del edificio, tasado en unos 10.000 ducados. Tampoco podía hacerse a cuenta de la fábrica pues tan sólo ingresaba 40 ducados anuales. Los monjes de San Millán, por el contrario, cobraban anualmente cerca de 1.500 ducados de los que pagaban a cada uno de sus cuatro beneficiados 32 cargas de trigo y 25 cántaras de vino en concepto de congrua.

San Millán seguía insistiendo en que se levantara el templo en donde ya estaban echados los cimientos. Y, haciéndose según la planta proyectada, su coste ascendería sólo-

mente a unos 1.000 ducados. Alegaba, además, que antiguamente el pueblo había tenido unos 300 vecinos y, sin embargo, les resultó suficiente. En consecuencia seguiría siéndolo para los 90 que entonces tenía. Y apostillaban, irónicamente, los monjes: «los mismos capotes que visten ahora, vestían entonces».

Continuaban aduciendo que en vez de emplear sus ingresos en pleitear con el monasterio más valía que los destinasen a construir su iglesia. Los «propios» concejiles rendían anualmente a 2.793 ducados, más que suficientes para sufragar los gastos. El abad había pretendido poner como sirvientes a dos religiosos aplicando íntegramente sus beneficios a la fábrica, pero los vecinos se negaron a ello. Los materiales acopiados junto a los cimientos valían unos 2.000 ducados y el monasterio, bajados los gastos, apenas cobraba unos 400 ducados.

Desde 1626 los abades habían ordenado repetidamente, en sus visitas pastorales, que se reparase el antiguo templo y, desde 1629, que se prosiguiera la construcción del nuevo, aunque no se les había obedecido. Y, como resumen de todo lo expuesto anteriormente, volvían a insistir los monjes: «y en caso que aya de hazerse yglesia nueva, no se mude a donde quieren los Torrecillas» temiendo que, construyéndose allí, los vecinos se considerarían en adelante sus propietarios por haber sido levantada en suelo concejil.

Ante los argumentos expuestos por ambos contendientes, el Consejo Real ordenaba en auto de vista del 20 de agosto de 1631 que la obra prosiguiera «en el sitio que se señalo y començo a fabricar el año de 1622 conforme a la planta, traça y condiciones que entonçes se hiçieron». Se gastarían 3.000 ducados sacados de los diezmos que cobraba el monasterio y el vecindario pondría los materiales necesarios a pie de obra².

2. LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TEMPLO

Hubo apelación por parte del monasterio. Pero la necesidad de levantar un nuevo templo, la conveniencia de su ubicación en un punto más céntrico y lo justo de su contribución, debió de resultar bien patente para los monjes. La disputa se centró ahora en lo que cada uno de los interesados debía de aportar para una obra evaluada entre 8.000 y 10.000 ducados.

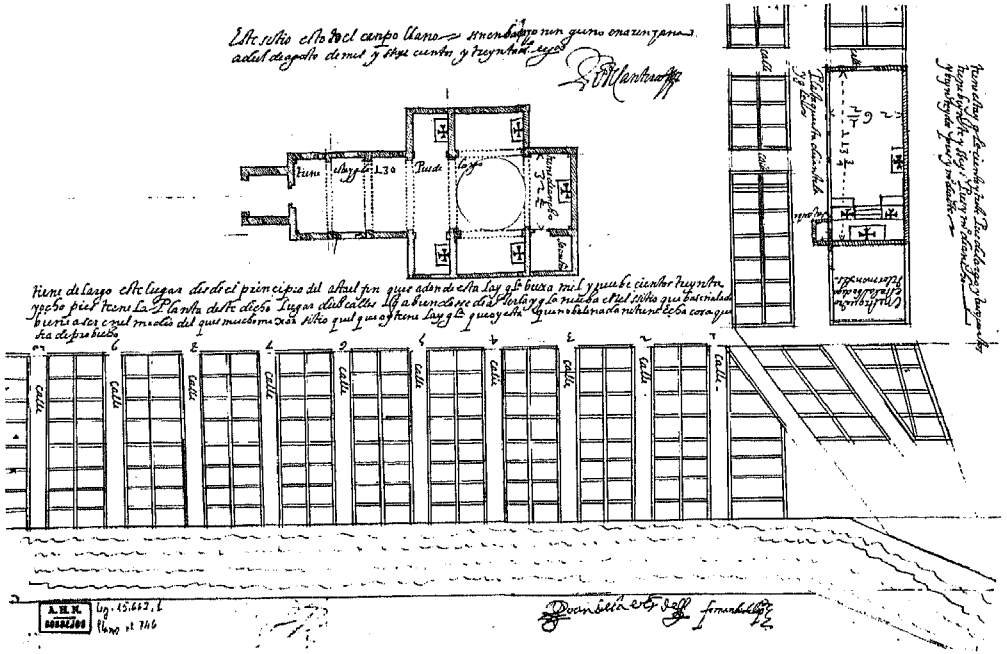
El pueblo alegó que no tenía ingresos. Estaba empeñado en 10.000 ducados tomados para comprar su propia jurisdicción a la corona y para seguir varios pleitos entablados con el monasterio. Diversas casas arruinadas, que nadie quería habitar, demostraba que era cierta tal pobreza.

El monasterio, por su parte, quería obligar a los vecinos a que acarreasen la piedra necesaria y otros materiales, como madera y cal, que faltaban en Badarán y que había que transportar desde San Asensio y sierra de San Millán. Solamente era aprovechable la piedra de la antigua torre.

Los vecinos pretendían que, como patrón que era, el monasterio debía correr con todos los gastos. Los monjes eran ricos pues ingresaban anualmente unos 14.000 ducados en concepto de rentas. Tan sólo en Badarán cobraban de diezmos 1.000 fanegas de pan, unas 1.500 cántaras de vino, más otras 800 fanegas de pan por el arrendamiento de sus propiedades. A costa de estos bienes los monjes habían edificado «grandes cuartos y obras que han costado más de 100.000 ducados... y con ellos han levantado una iglesia tan suntuosa que no la tiene su relixión».

2 Idem: Cons. leg. 15.662.

Badarán. Caserío, antigua iglesia junto a las bodegas y ubicación de la nueva parroquia. A.H.N.: Consejos, plano 746



Legendas:

(Parte superior) Este sitio es todo el campo llano sin embargo ninguno en Arenzana a diez de agosto de mil y seyscientos y treynta años. Pedro de Canera.

(En el centro) Tiene de largo este lugar desde el principio del asta el fin que adonde esta la yglesia biexa mil y nueveçientos treynta y ocho pies tiene la planta deste dicho lugar diez calles que abiendosse de azer la yglesia nueva en el sitio que ba señalado viene a ser en el medio del que mucho mexor sitio quel que oy tiene la yglesia que oy esta que no bale nada ni tiene echa cosa que sea de probecho.

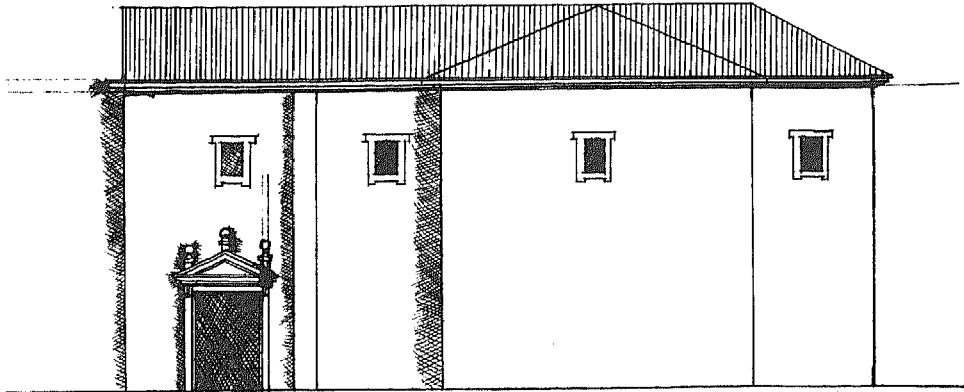
(Lateral derecho) Tiene esta yglesia çiento y treze pies de largo y tres quartos tiene beynte y seys pies y medio de ancho y beynte y dos pies y medio de alto.

En este quadro esta la bodega de los monxes.

Plaza que esta delante la yglesia.

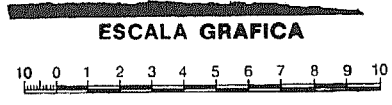
(Firmas) Juan de la Verde, Fernando de la Parte

Badarán. Alzado de la nueva iglesia proyectada por Pedro de la Cuesta y Francisco del Pontón. A.H.N.: Consejos, plano 745



A.H.N.
CONSEJOS
L. 15.662.1
Plano n.º 745

*Este es el perfil y alzado de esta y de la iglesia de Badarán que se remata conforme a el y su planta hecha por Pedro de la Cuesta y Francisco del Pontón años de mil y seyscientos y beynte y dos años
Juan de la Verde Fernando de la Parte*

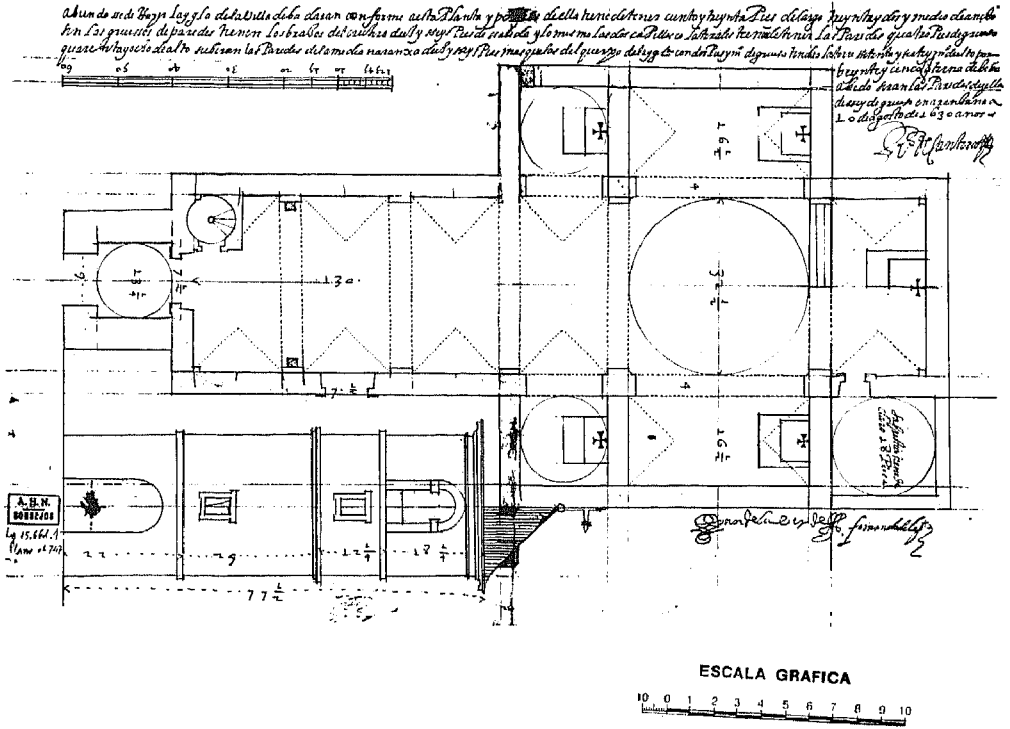


Leyenda:

Este es el perfil y alzado de la yglesia de Badaran que se remato conforme a el y su planta hecha por Pedro de la Questa y Françisco del Ponton año de mil y seysçientos y beynte y dos.

(Firmas) Juan de la Verde. Fernando de la Parte

Badarán. Proyecto para la actual parroquia. A.H.N.: Consejos, plano 747

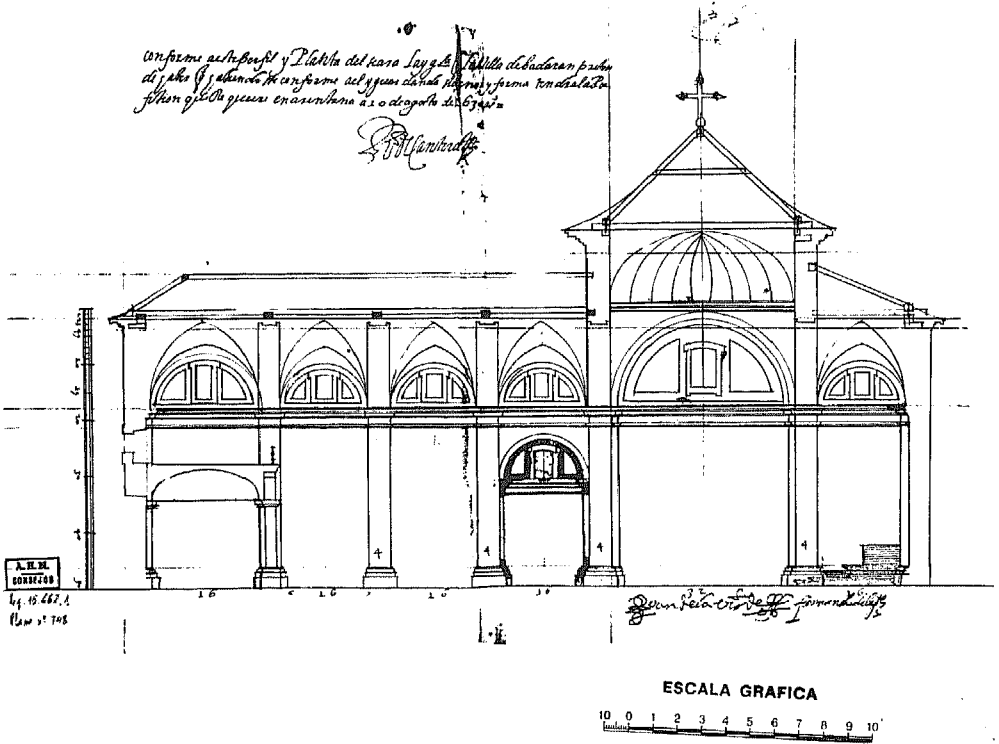


Leyenda:

Abiéndose de hazer la yglesia de la villa de Badaran conforme a esta planta y perfiles de ella tiene de tener ciento y treynta pies de largo treynta y dos y medio de ancho sin los gruesos de paredes tienen los brazos del cruzero diez y seys pies de salida y lo mesmo las dos capillas colaterales tienen de tener las paredes quatro pies de grueso quarenta y ocho de alto subiran las paredes de la media naranxa diez y seys pies mas que las del quierpo de la yglesia con dos pies y medio de grueso tendra la torre setenta y siete y medio de alto por beynte y cinco que terna de bibo a bido seran las paredes de heilla de seys de grueso, en Arenzana a 10 de agosto de 1630 años. Pedro de Cantera.

(Firmas) Juan de la Verde. Fernando de la Parte

Badarán. Proyecto de la actual parroquia. A.H.N.: Consejos, plano 748

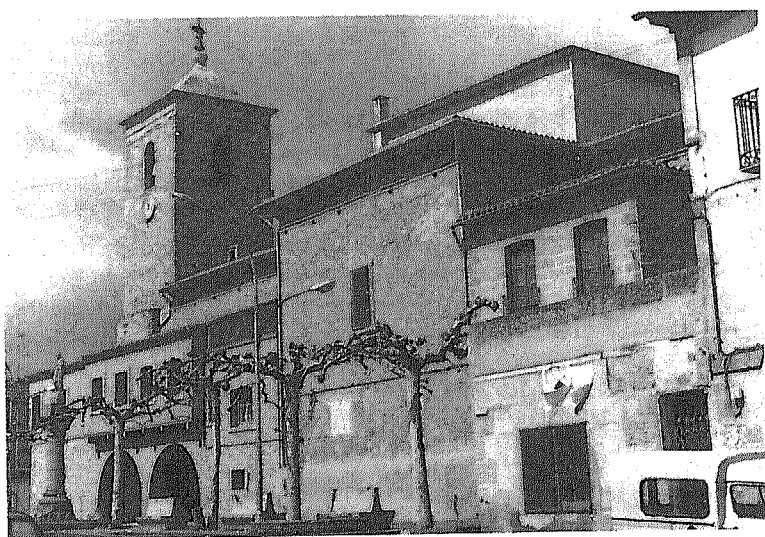


Leyenda:

Conforme a este perfil y planta del se ara la yglesia que la villa de Badaran pretende hazer que haciendose conforme a el y guardando su tenor y forma tendra la perfizion que requiere en Arenzana a 10 de agosto de 1630 años. Pedro de Cantera.

(Firmas) Juan de la Verde. Fernando de la Parte

Badarán. Conjunto y detalle del templo parroquial



En revista, el Consejo ordenaba al año siguiente (1632) que el proyecto se siguiera «con que no sea preciso proseguir la dicha obra donde se señaló el año de veinte y dos sino que esta pueda a arbitrio y boluntad de dicha villa de Badarán el continuarla allí a començar y hazer de nuevo la dicha yglesia en el sitio de las heras o en el que elixiere y con la planta y traça que le pareçiere».

Pero la obra siguió paralizada. En 1635 los beneficiados seguían solicitando que se trasladara la iglesia a las eras del pueblo. El pleito, que seguía ahora ante el Consejo Supremo de Justicia, se hacía interminable. Ante ello los monjes delegaron en tres compañeros y el pueblo en Miguel de Torrecilla, para que firmasen cierta concordia. Esta tuvo lugar en 1636 y constó de 17 puntos entre los que cabría destacar los siguientes aspectos: El nuevo templo se emplazaría, efectivamente, en las eras del pueblo. Llevaría su anterior advocación y se respetarían los derechos adquiridos por el convento y cabildo de Badarán. Los monjes contribuirían con 19.000 reales que irían pagando durante los 6 años en que, aproximadamente, se pensaba levantar el edificio. El vecindario debería ayudar, a su vez, con prestaciones personales. Los planos y condiciones serían los trazados por Juan de la Verde en 1635. En la última condición se detallan las cantidades que debían invertirse, su procedencia y distribución. Su total ascendía a 38.721 reales a lo que habría que añadir las primicias que fueran cobrándose. Y «todo lo demás que pudiera faltar para acauar y perfeccionar la fabrica segun la dicha traça lo aya de suplir y poner el conzejo y veçinos de la dicha villa» (Véase Apéndice)³.

2.1. Construcción de la iglesia

Juan de la Verde y Fernando de la Parte trazaron únicamente un plano y un alzado. Los dibujos muestran un templo de una sóla nave con amplio crucero y presbiterio rectangular poco avanzado. Junto a éste se abre la sacristía, prolongación meridional del crucero. El sector de los pies se divide en tres tramos. Adosada, se alza la torre. La longitud total del templo alcanza 130 pies por 32,50 de ancho en el crucero. La torre (de 77,50 pies de altura) consta de cuatro tramos desiguales, con una puerta a la calle que no llegó a realizarse. En el sencillo alzado destacan los lunetos sobre arcos de medio punto y, sobre el crucero, una cúpula ligeramente rebajada (Planos 747 y 748).

Parece claro que inmediatamente después de firmadas las antes citadas condiciones, se inicia la construcción de la nueva iglesia. Los indicios son varios: simultáneamente a la avenencia el abad de San Millán señala claramente el espacio en que debía de levantarse y Miguel de Torrecilla pide se le adjudique una capilla y entrega 300 ducados para ayuda de la obra. En años sucesivos (1639-45) parece que se trabajó más lentamente, y algunas obras (hay que suponer que más secundarias) se prolongarían una década más como se deduce de los documentos.

La iglesia luce hoy toda su belleza original. Está enclavada entre la calle principal y la plaza del pueblo, que entonces ocupaban las eras. La falta de piedra en Badarán es manifiesta pues predomina la mampostería a base de cal y guijo, con algo de sillarejo en los ángulos. En lo alto de los paramentos, bajo la cornisa, circunda todo el edificio una banda de notable sillería. La torre no se ejecutó fielmente según el proyecto de La Verde. Sus cuatro lienzos son iguales pero las proporciones son bien distintas, ligeramente retranqueados a medida que ascienden. Tampoco se abrieron los vanos ideados, a excepción de las

³ Idem: Clero, leg. 3.065. En realidad los planos de Juan de la Verde fueron trazados con anterioridad, hacia 1630.

troneras para las campanas. Sus materiales son algo mejores y más sólidos que en el resto del templo resultado, seguramente, de haberse empleado los del antiguo campanario.

El ingreso se halla al sur y a los pies. Interiormente se siguió más fielmente la traza original. La bóveda se apoya en pilastras toscanas. Los muros aparecen embutidos de ladrillo debido, posiblemente, a una obra muy posterior. La cúpula está adornada de bellas pinturas al fresco. La sensación actual es realmente muy agradable por tratarse de un templo bien cuidado.

2.2. La capilla de los Torrecilla

Lo más notable del interior es la capilla particular funeraria del crucero.

El deseo de adquirirla es anterior a la construcción de la parroquia. En 1568 nació en el pueblo Don Esteban de Torrecilla que sería beneficiado de su iglesia. Con los años llegaría a regente del Supremo Consejo de Italia. En su testamento (año 1634) encargó 100 misas en el altar mayor de Nuestra Señora del Rosario y dejaba una casulla, tres cuadros grandes, varias reliquias y algunas cosas más. Regala, asimismo, tres cuadros al convento de San Millán y otro a la ermita de San Esteban de Badarán. Le habían ofrecido una capilla para su enterramiento que, caso de tener efecto, compensaba con la entrega de 300 ducados.

El encargado de llevar a efecto su testamento fue su sobrino Miguel de Torrecilla, que ya hemos visto muy interesado en el traslado de la parroquia. En 1637 pasaba a su propiedad la capilla prometida, lo que nos habla de la rapidez con que se construía el nuevo templo. A lo prometido por su tío ofreció otros 100 ducados. La cesión era con condición de que «pueda poner rexa, asientos, tumba y armas con que no salga del cuerpo de la iglesia y para que haga sacristía y caxones y todo lo demás que le pareçiere...». A la capellanía fundada por don Esteban agregó su sobrino, el inquisidor y arzobispo Don Juan de Torrecilla, otra más⁴.

El resultado es notable: un gran arcosolio flanqueado por pilastras cajeadas, rematado con un frontón adornado con el escudo de los Torrecillas. El friso luce triglifos y rosetas. Los bultos pertenecen a los citados arzobispo Don Juan y su tío Esteban. Poseen evidente calidad y realismo, todo dentro de un acentuado gusto clasicista. La capilla se cierra con rejas de balaustres.

En 1645 Miguel hablaba de la «capilla a donde se han de trasladar los huesos de mi tío». La obra debió de ser finalizada a mediados de siglo como lo señala una inscripción.

2.3. El retablo mayor

En 1701 el abad de San Millán otorgaba licencia para hacer el retablo mayor de la iglesia. El proyecto se debe, probablemente, a Francisco de la Cueva y la ejecución al arquitecto Francisco de Porres.

APÉNDICE: Escritura de transacción y concierto entre el monasterio y el cabildo, concejo y vecinos de Badarán

Advertencias y condiciones que se an de guardar en la fabrica de la iglesia de Badaran que se pretende hazer en la dicha villa para que se guarden y executen entre el real monasterio de nuestro Padre Sant Millan y el cauildo, conzejo y veçinos de la dicha villa.

4 Idem: Clero, leg. 3.064. Inquisición, leg. 1.257/1(nº 4).

1ª.- Hes primera condiçion que la yglesia nueva que se ha de fabricar este en diferente sitio que al pressente tiene la vieja, y que para esta mudanza y nueuo edificio aya de quedar y quede la determinaçion del sitio donde a de ser a uoluntad y eleccion del reverendo señor abad frai Hernando de Amescua abad del dicho real monasterio con que la eleccion aya de ser en el sitio y plaça de las heras donde mas combenga.

2ª.- Ytem hes condiçion que la nueva yglessia tenga la misma vocaçion que la antigua reputandosse por vna misma yglessia y que la colaçion de los benefiçios despues de echa la dicha nueva yglessia se aga en la misma forma que asta ahora se a echo por los perlados de esta cassa sin que por esto se entienda auersse ynouado nada despues de la fabrica de la nueva yglessia.

3ª.- Ytem que para este fin el cauildo, clerigos, justiçia y conzejo, parrochianos y maiordomo de la dicha yglessia den poder espeçial para azer la dicha traslaçion y para pedir lizençia de hazerla al señor abad como perlado de ella.

4ª.- Ytem que entre ambas a dos partes de la vna el dicho cauildo, parrochianos y maiordomo de la yglessia y de la otra el dicho conuento, abad, prior, monges del, se ayan de reconozar y confessar los derechos que cada vna de las partes tiene en la yglessia vieja para que se conseruen del mismo modo sin alteraçion alguna en la yglessia nueva con acuerdo de letrado y que si para maior firmeza y seguridad de los derechos que cada parte tiene y si fuere nezzessaria lizençia o confirmaçion de Su Santidad, o del señor nunçio se haia de pedir por entre ambas a dos partes.

5ª.- Ytem que el dicho cauildo, conzejo y veçinos y maiordomo de la dicha yglessia en la petiçion que an de azer ante el señor abad para dicho efecto ayan de espressar las causas que ay para la dicha traslaçion que son las yncomodidades que tiene la yglessia vieja como hes estar la yglessia apartada de la villa, la yndezençia de estar junto a las bodegas y para hazersse de nuebo no ser arto capaz la dicha yglessia vieja, y su edificio ser poco seguro para cuiuo remedio se pide a su paternidad como a su hordinario y señor de la jurisdiccion episcopal de aquella villa y su yglessia y territorio donde se hubiere de fundar de nuebo que tenga por uien dicha traslaçion por las raçones dichas.

6ª.- Ytem hes condiçion que el dicho monasterio de Sant Millan aia de acudir para la fabrica de la dicha nueva yglessia con diez a nuebe mill reales en esta forma: que los quinze mill aya de dar dentro del termino en que se concertare el acauar el edificio de la dicha yglessia nueva con los maestros en quien se rematare prorracta conforme a los dichos años, lo que correspondiere sin que la dicha cassa tenga obligaçion a dar adelantadamente cantidad ninguna, antes bien si el edificio no fuere creçiendo proporcionalmente, como correspondiere al año, pueda detener la porçion o parte que tocara de lo que se dejare de obrar asta que el edificio ygual a la parte que le correspondiere en cada vn año, y los otros quatro mill reales a cumplimiento de los diez e nuebe mill, los libra el dicho monasterio en vna executoria que tiene contra algunos veçinos particulares de la dicha villa por raçon de çierto edificio de vn molino como constara por dicha executoria, los quales quatro mill reales en virtud de poder que la cassa de Sant Millan dara al procurador o maiordomo que se señalare para sobreestante de dicha fabrica se ayan de yr pagando y el dicho maiordomo los cobre en la forma referida y conforme la dicha cassa a de pagar los dichos quinze mill reales.

7ª.- Ytem hes condiçion que si por algun açidente el dicho edificio no tubiere efecto se reserva el derecho que la cassa tiene para cobrar los dichos quatro mill reales quedandose la executoria en su bigor y que en casso que el dicho edificio se ponga en execuçion dilatandosse a mas años de los diez que que se contiene la uia executiua antes de passados los dichos veçinos particulares deudores o la villa tengan obligaçion hazer nueva escriptura de lo que estubiere por gastar y obrar.

8ª.- Ytem es condiçion que la dicha cassa de Sant Millan se entienda auer cumplido de su parte con dar la dicha cantidad sin que por ningun camino ni uia pueda ser compelida a mas quedando la obligaçion de hazer el dicho edificio entera y cumplidamente segun la traza que para ello se escociere dentro del termino en que se rematare por el conzejo, veçinos de la dicha villa y cauildo y maidordomo de la fabrica de la dicha yglessia de tal manera que en casso de no cum-

plir dicho cauildo, conzejo y veçinos y maiordomo la dicha fabrica dentro del dicho termino puede la dicha cassa de Saint Millan a cuenta de la dicha yglessia compeler y obligarlos por todo rigor de derecho y que en raçon de ello el dicho cauildo, conzejo y veçinos, maiordomo de la yglessia agan las escripturas y obligaciones cumplidamente como conuengan.

9ª.- Ytem hes condiçion que qualquier riesgo o menoscabo o falta de cumplimiento que pudiere auer assi de parte de los ofiçiales como de los deudores que an de contribuir con lo que deuen a la dicha yglessia corra por cuenta de la dicha villa yglessia y veçinos y de la misma manera, el compeler y obligar a los veçinos a las veredas y que para esto ayan de juntar conzejo para que ajusten y determinen las que han de hazer y en que tiempo y siendo en dias de fiesta, el señor abad a de dar liçençia para ello mirando la justifiçacion de la caussa.

10ª.- Ytem hes condiçion que la dicha villa y cauildo aya de señalar vna v dos perssonas que sean sobrestantes de la dicha obra y superyntendentes de la dicha fabrica y otra perssona que aga ofiçio de cobrador y maoidomo al qual se le ha de dar poder bastante para la dicha cobranza el qual tenga obligaçion a poner efectiuamente el dinero que cobrar en vna arca en la qual aya dos llaues y este en voluntad de nuestro padre abad de Sant Millan y su conuento tener la vna llaue y la otra tenga vno de los superyntendentes qual el dicho cauildo y la villa nombrare y de alli se les acuda a los ofiçiales y queda declarado que en casso que la dicha cassa de Sant Millan quiera tener la vna llaue la aya de poner en perssona que exista en la villa.

11ª.- Ytem hes condiçion que el maestro en quien se rematare la dicha obra aya de tomar por lo menos la terzera parte de lo que la cassa de Sant Millan a de dar cada año en los frutos de pan y vino que la dicha cassa tubiere en la dicha villa a los presçios que corrieren al tiempo de la entrega en la dicha villa.

12ª.- Ytem hes condiçion que si por algun acçidente esta nueua concordia en quanto a la dicha fabrica de la dicha yglessia no tubiere efecto se entienda quedar reseruado su derecho a qualquiera de las partes segun el estado en que se allauan antes que se juntassen hazer esta concordia sobre los pleytos que an tenido y sentençias que ha auido y queda declarado que solo puede auer este acçidente para que no se efectue la dicha concordia durante el tracto de la dicha concordia pero que despues de echa sea con todas sus solemnidades que para su firmeza de derecho se requieren y se aya de estar por las condiçiones en ella conthenidas y se ha visto auerse cumplido con esta condiçion asta aquel punto en que se hiçieren las escripturas con toda firmeza y que para adelante quede declarado no poder auer acçidente para que se deje la dicha concordia.

13ª.- Ytem hes condiçion que se execute la traza y condiçiones y planta de Joan de la Verde maestro architecto que estan firmadas de su nombre en treze de março de este año de mill y seisçientos y treinta e çinco y que confirmandosse dichas condiçiones por ambas partes se ponga luego zedulas en los lugares populossos como son Logroño, Nagera, Sancto Domingo, Miranda, señalándose para el remate la villa de Badaran y señalando el dia en las zedulas y editos que en ellos se dixere y que la cassa de Sant Millan ponga de su parte perssona que assista al remate de dicha yglessia.

14ª.- Ytem hes condiçion que la dicha yglessia se ha de azer dentro del termino de seis años de como se comenzaren abrir çimientos. Y dentro destos seis años ha de acudir y corresponder cada parte rata por cantidad en proporçion cada año por sextas partes. Y en casso que alguna de las partes en lo tocante a la obligaçion de paga de dinero hubiere cumplido con ella y la otra parte que hubiere echo la paga y cumplido con su obligaçion al año siguiente no la aga la dicha paga asta que la parte que la dejare de hazer aya cumplido bastantemente y que para ello se le pueda executar y descomulgar.

15ª.- Ytem hes condiçion que las cantidades que an de dar espontaneamente el cauildo, confradias y demas perssonas particulares por ello an de hazer obligaçion en forma bastante y pagar por dichas sextas partes como esta declarado.

16ª.- Ytem hes condiçion que si algun vezino quessiere comprar alguna capilla de las que estan en la dicha traza la cantidad que desto resultare no se pueda gastar en la fabrica de la dicha yglessia si no que quede y se situe para aprouechamiento y fabrica de las dichas yglessias.

17ª.- Ytem hes condiçion entre las dichas partes auriendosse hecho computo de los vienes e dinero que ay al pressente prompts para la dicha obra y fabrica que son los siguientes:

Lo primero se an de gastar en dicha obra quatroçientas y setenta y çinco mill seisçientos y diez e ocho marauedis que parece auer buenos por vienes de la fabrica de la yglessia de Badaran asta el año de seisçientos y treinta y dos anssi de lo que deuieron los maiordomos que fueron asta el dicho año como de lo que auia y se deuia de zenssos por los veçinos particulares e estan echas deudas sueltas para la yglessia que se pretendio azer en el çimiento pagado descalfado lo que ha resçiuido Francisco del Ponton, cantero, por los çimientos que alli echo como parece por la carta cuenta hecha por Christobal de Zenea escriuano, veçino de Badaran, asta el dicho año de seisçientos y treinta e dos 475 U 618 mrs.

Ytem anssimismo se ha de gastar en dicha obra çiento y veinte e siete mill quinientos y veinte e nueue marauedis que parece deuer los maiordomos primiçieros que an sido desde el año de mill y seisçientos y veinte e dos asta el año de seisçientos y treinta e quatro echa y aueriguada por el señor abad de San Millan en el libro de la yglessia sin entrar en esta cuenta çinquenta fanegas de pan en que Pedro Perez Campo fue alcançado de la primiçia del año de seisçientos y treinta e quatro en que fue tal maiordomo que esto queda para pagar lo que se esta deuiendo de la campana que este año se vndio 127 U 599 mrs.

Ytem se an de gastar en dicha obra quinze mill reales que la cassa de San Millan da para dicho efecto 510 U 000 mrs.

Ytem otros quatro mill reales que la dicha cassa da que todos son diez e nueue mill reales. Y estos los da en los veçinos particulares de la dicha villa en la forma referida en la condiçion sesta y los dichos veçinos an de pagar la dicha cantidad por sextas partes en los seis años. Y queda por cuenta del conzejo y por su riesgo cobrar esta dicha cantidad por medio del maiordomo que para esta fabrica se ha de señalar y que la paga aia de ser en dinero o en otros aruitrios que lo valgan en dicha obra 136 U 000 mrs.

Ytem çiento y veinte ducados que el cauildo de la dicha villa a ofresçido dar para dicha obra en dichos seis años a veinte ducados cada vn año 44 U 880 mrs.

Ytem sesenta ducados que anssi mesmo an ofresçido los abades y confrades de las confradias de todos los santos y Sant Sebastian de la dicha villa a diez ducados cada vn año çinco cada confradia de lo qual como tambien el cauildo ayan de azer obligaçion en forma para maior seguridad 22 U 440 mrs.

Pareze suman estas seis partidas vn cuento tresçientas y diez e seis mill quinientos y treinta e siete marauedis que hazen treinta e ocho mill seteçientos y veinte e vn reales y veinte e tres marauedis 1 quento 316 U 537 mrs.

Ytem hes condiçion que anssi mismo se aian de gastar en la dicha obra las primiçias que fueren caiendo de la dicha yglessia por el espaçio y termino señalado de seis años para la fabrica de esta yglessia sin que de las dichas primiçias de los seis años en adelante se puedan gastar ni empear adelantadamente para la fabrica de la dicha yglessia sino que aian de quedar libres passados los seis años para el ornato y seruiçio de la dicha yglessia y para reparo de la antigua que todo lo demas que pudiere faltar para acauar y perfixonar la fabrica segun la dicha traça lo aya de suplir y poner el conzejo y veçinos de la dicha villa haçiendo para ello obligaçion en forma y quedando declarado auer cumplido la dicha cassa de San Millan y la fabrica de la yglessia en dar las cantidades que estan ya señaladas en la forma referida.

Ademas de las condiçiones referidas se hasienta que si en el discursso de la obra paresçiere ser conueniente y la villa se conformare con su paternidad o las perssonas que poder tubieren a azer algo mas de lo que manda la traza de Joan de Uerde, que el maestro tenga obligaçion a azerlo pagandole lo que baliere a tassaçion y si acaso fuere nezzessario quitar algo que parezca no ser combeniente anssi mismo a tassaçion lo que no edificare y se quitare se le a de quitar a tassaçion. Frai Antonio de Mendoza. Don Miguel de Torreçilla. Ante mi Cristoual de Zeneal.